ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2022-CM-MPC

Calca, 09 de marzo de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA:

VISTO: En sesión Extraordinaria N° 02-2022-MPC de fecha 07MAR2022, Informe N° 023-2022-OAT/MPC de fecha 28FEB2022, Informe Legal N° 102-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 02MAY2022, respecto a la ampliación del plazo del pago del impuesto predial – Campaña 2022**; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, de conformidad al artículo 14° inciso a) del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prorroga;

Que, según los incisos a) y b) del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece las alternativas de cancelar el impuesto predial y señala a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación;

Que, habiendo vencido el plazo de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial del presente período fiscal (último día hábil del mes de febrero) es necesario ampliar el plazo considerando la economía de los contribuyentes que se ve afectado por la pandemia del COVID-19, considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país, y tomando en cuenta que dicha ampliación coadyuvará a que los contribuyentes afronten el pago de sus obligaciones tributarias y fomentando además la cultura tributaria, contexto que repercutirá en incrementar la recaudación, así como disminución de los índices de morosidad del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 023-2022-OAT/MPC de fecha 28FEB2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria CPC María Calero Farfán, hace de conocimiento que se viene ejecutando la Campaña de Auto Avalúo – Pago de impuesto predial del año 2022, el mismo que tiene como fecha de vencimiento al 28 de febrero del presente año y, habiéndose evaluado el comportamiento de la recaudación y las actividades programadas para la ejecución de la campaña se han presentado dificultades que han limitado el proceso de recaudación, la recuperación de la cartera de cobranza, a raíz de los efectos de la Pandemia por el COVID -19, que ha mermado los ingresos económicos de los contribuyentes, por lo que, se hace necesario implementar una ampliación de la campaña que permita cumplir a los ciudadanos con su obligación tributaria, más aún cuando para el presente año se tiene la Meta : 2 "Fortalecimiento de la administración y Gestión del Impuesto predial", que conllevará al incremento de la recaudación de ingresos propios, con lo indicado alcanza como propuesta indicando que la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pegarse hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser registradas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor que publica el INEI, por el período comprendido desde el mes de vencimiento para su ampliación hasta el último día hábil del mes de abril , que es el viernes 29.04.2022;

Que, con Informe Legal N° 102-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 02MAY2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión respecto de la ampliación de plazo de vencimiento de pago del impuesto predial 2022, quien concluye que es PROCEDENTE la Ampliación del plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial- 2022 en la Municipalidad Provincial de Calca, cuyo objetivo es la de ampliar el plazo para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del presente año, conforme se detalla en el proyecto de Ordenanza;

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto de la MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo del pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de junio, que es el día jueves 30, del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración Tributaria y demás áreas competentes establecer los mecanismos que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTA. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Administración tributaria.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778